

tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona 17 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.205-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25,6 y 3 KV para suministro de energía a las E. T. Terracota, Corchera Bertrand, Las Costas, Urbanización Comas Aiguablava y Lliensa II, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932 ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la concesión de la línea eléctrica a 25,6 y 3 kilovoltios a las E. E. T. T. denominadas «Terracota», «Corchera Bertrand», «Las Costas», «Urbanización Comas», «Aiguablava» y «Lliensa II», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La Bisbal, Palafrugell, Bagur, Vulpellach
Final de la línea: La Bisbal, Palafrugell, Bagur, Vulpellach.
Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 200 KV.; longitud, 0,627 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 400 KV.; longitud, 0,044 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 15 KV.; longitud, 0,486 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 10 KV.; longitud, 0,334 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 60 KV.; longitud, 0,296 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 y 25 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Tensión, 3 KV.; capacidad de transporte, 60 KV.; longitud, 0,085 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, en triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "Líneas a 25.000 V. a E. T. «Terracota» y «Corchera Bertrand»; 6.000 V. a E. T. «Las Costas», «Urbanización Comas» y «Aiguablava», y 3 KV. a E. T. «Lliensa II» suscrito en Barcelona en fecha diciembre de 1960 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza Zenoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 177.644,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 48.114 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente: pesetas por kilowatio/hora transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 7 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe. G. Andréu, 2.050-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a don Demetrio Aguado la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Demetrio Aguado, domiciliado en Tábara (Zamora), en solicitud de autorización de una línea eléctrica de simple circuito a 5,5 KV., entre la línea actual, propiedad del peticionario, y centro de transformación tipo intemperie de 15 KVA.,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Demetrio Aguado para instalar una línea eléctrica tipo simplex, entre la línea propiedad del peticionario y el centro de transformación tipo intemperie de 15 KVA., en el término de San Cebrián de Castro, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad del peticionario paralela a la carretera Zamora-Santiago.

Punto intermedio: Centro de transformación de 60 KVA., incorporado a una estación repetidora.

Final de la línea: Centro de transformación de 15 KVA.

Tensión en KV.: 5,5.

Capacidad de transporte en KW.: 34,6.

Longitud en Km.: 2,3.

Número de circuitos: 1.

Conductores:

Número: 3.

Material: Cobre.

Sección en mm²: 10.

Separación en m.: 1,05.

Disposición: Horizontal.

Apoyos:

Material: Hormigón.

Altura media en m.: 9.

Separación media en m.: 60.

7.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de línea eléctrica de alta tensión para alimentación de estación repetidora telefónica y pequeño centro de transformación en el término de San Cebrián de Castro (Zamora), suscrito en Zamora en fecha diciembre de 1963 por el Perito Industrial don José Bernardo Núñez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 114.375 pesetas, y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 5.945 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

8.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente autorización, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

12. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

18. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales la distancia mínima de los apoyos al eje de la carretera medidos en sentido normal a ésta serán: En carreteras nacionales, 15,50 metros.

19. Los cruzamientos con carreteras, líneas eléctricas y de telecomunicación, eras, cercados, edificios, calles, lugares concurridos se ajustarán a las siguientes prescripciones:

a) Los conductores y, en su caso, los cables de tierra no presentarán ningún empalme en el vano de cruce.

b) La altura del punto más bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete metros, aumentándose esta distancia en el caso de que el cruzamiento afecte también a líneas eléctricas o de telecomunicación hasta conseguir que la diferencia de cotas entre conductores de ambas líneas no sea inferior a dos metros.

c) Los apoyos del vano de cruce se sustentarán con doble zanca metálica o de hormigón armado empotrado en un macizo de hormigón en masa de 1,50 metros de profundidad.

d) Los conductores se reforzarán con cable fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección mínima, sujeto a aisladores independientes de los de la línea, con ataduras a distancia máxima de 1,50 metros y unidos mediante un puente con los conductores de los vanos contiguos.

20. La altura mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

21. En todos los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro.

La presente autorización se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 13 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz.—2.225-E

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Salto de Llavorsi, presa y embalse, canal y camino de acceso a las ventanillas 2, 3 y 4 (Noguera Pallaresa)».

En acuerdo de 14 de marzo de 1959, el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras del salto de Llavorsi (Noguera Pallaresa), y esta Comisaria de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 2 de junio de 1964, a las diez horas, empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación (la necesidad de la ocupación fué declarada), comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número 16 del salto de Llavorsi (Noguera Pallaresa)

En consecuencia, se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Escaló (Lérida), desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejral en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación con su Perito y los propietarios de las fincas y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Zaragoza, 29 de abril de 1964.—El Comisario Jefe, J. Reguart. 2.706-C.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Nombre	Clase
2	Angela Blasi Roquet	Riu de Fabés	Rústica. Prado pastizal y encinar.
3	Municipio de Escaló	Riu de Fabés	Rústica. Pastizal.
4	Jaime Pedascoll Canut	Rengueret	Rústica. Yermo a pastos y leñas.
5	Juana Aleu Lantor	Rengueret	Rústica. Yermo a pastos y leñas.
6	Antonio Ramón Canals	Rengueret	Rústica. Pastizal.
7	Rafaela Ruf Molné	Ciot o Cultia de Esplanes.	Rústica. Prado y cultivo seco.
8	Juan Prilló Caselles. Usufructuaria: Agustina Caselles Roca	Hort de la Trudis	Rústica. Huerto.
9	Luis Lladós Gallart	Rius o Els Arbres	Rústica. Prado.
10	Municipio de Escaló	Rius	Rústica. Erial.
11	José Solé Taugis	Ciot	Rústica. Cultivo seco.
12	José Solé Taugis	Prat del Congre	Rústica. Pastizal.
13	Juan Prilló Caselles. Usufructuaria: Agustina Caselles Roca	Hort de Rius	Rústica. Erial.
14	Dolores Porta Ordi. Usufructuaria: Dolores Ordi Pedascoll	Hort de Rius	Rústica. Cultivo seco.
15	Domingo Badia Font	Rengá	Rústica. Cultivo seco.
16	Municipio de Escaló	Camino de Rius	Camino a acondicionar para paso de camiones.
17	Pedro Bardina Fonte	Rengá	Rústica. Cultivo seco.
18	Hdos. de José Castellarnau Mora	Prado de la Era	Rústica. Huerto cultivo seco y camino.
19	Dolores Porta Ordi. Usufructuaria: Dolores Ordi Pedascoll	Hort del Areny	Rústica. Huerto.
20	Municipio de Escaló	Camino de Rius	Camino a acondicionar para paso de camiones.
21	Municipio de Escaló	Areny	Rústica. Pastizal y erial.
22	Pedro Bardina Fonte	Camp o Sant Pere	Rústica. Cultivo seco.
23	Municipio de Escaló	Camino de Sant Pere	Camino a sustituir.
24	Juan Prilló Caselles. Usufructuaria: Agustina Caselles Roca	Travesa	Rústica. Cultivo seco.
25	Juan Aleu Lantor	Travesa	Rústica. Cultivo seco y pastizal.
26	Juan Prilló Caselles. Usufructuaria: Agustina Caselles Roca	Sant Pere o Clarago	Rústica. Pastizal.
27	Municipio de Escaló	Camino de Sant Pere	Camino a sustituir.
28	Bautista Buscall Ramón	Asprona	Rústica. Cultivo seco y pastizal.
29	Juan Tolsau Lladós. Usufructuario: Ramiro Lladós Marsal	La Llau	Rústica. Cultivo seco y regadío.
30	Dolores Porta Ordi. Usufructuaria: Dolores Ordi Pedascoll	Camp de Paguet	Rústica. Cultivo seco.
31	Juan Prilló Caselles. Usufructuaria: Agustina Caselles Roca	Camp de Paguet	Rústica. Cultivo seco.
32	Jaime Pedascoll Canut	Camp de Paguet	Rústica. Prado y cultivo seco.